

# Gaceta Parlamentaria

**Segundo Periodo Ordinario Mesa Directiva**

**Segundo año de Ejercicio**

Comprendido del 15 de enero al 30 de mayo de 2026

LXV Legislatura 10 de marzo de 2026

Núm. De Gaceta LXV10032026



**CONTROL DE ASISTENCIAS  
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES MESA DIRECTIVA SESIÓN  
ORDINARIA, SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXV LEGISLATURA**

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	10	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	16ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	P	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	P	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	✓	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDÓ PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	

**CONGRESO DEL ESTADO  
LXV LEGISLATURA  
MESA DIRECTIVA  
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL  
DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA  
10- MARZO - 2026  
ORDEN DEL DÍA**

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA 5 DE MARZO DE 2026.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, **POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS SESENTA MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRABAJAR DE MANERA CONJUNTA EN UN ACUERDO POR LA MOVILIDAD SEGURA Y HUMANA EN TLAXCALA;** QUE PRESENTA LA DIPUTADA MADAI PÉREZ CARRILLO.
3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, **POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTA LA DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, **POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES X Y XI Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA.
5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
6. ASUNTOS GENERALES.

### Votación

**Total de votación: 20 A FAVOR**

**0 EN CONTRA**

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

	FECHA	10	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	16ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	P	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	P	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	X	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA 5 DE MARZO DE 2026.



Acta de la Décima Quinta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día cinco de marzo de dos mil veintiséis.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cuatro** minutos del día cinco de marzo de dos mil veintiséis, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Presidencia la Diputada Madai Pérez Carrillo, actuando como Secretarías las Diputadas Reyna Flor Báez Lozano y Maribel Cervantes Hernández; enseguida la Presidenta dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado; una vez cumplida la orden la Secretaría dice, Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura. A continuación la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión el **Diputado David Martínez del Razo y las Diputadas Blanca Águila Lima y Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día tres de marzo de dos mil veintiséis. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca. **4.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **5.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera

económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veinte** votos a favor y **cero** en contra; posteriormente le Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de los presentes. -----

A continuación la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día tres de marzo de dos mil veintiséis; en uso de la palabra la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día tres de marzo de dos mil veintiséis, y se tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló. Enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veinte** votos a favor y **cero** votos en contra; acto seguido la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día tres de marzo de dos mil veintiséis, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Tlaxcala**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Igualdad de Género y contra la Trata de Personas, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Acto seguido la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

-----  
Posteriormente la Presidenta dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: **Secretaría** dice, oficio MTEO/PMT/0222/2026, que dirige Valentín Meléndez Tecuapaho, Presidente Municipal de Teolochoholco, por el que informa a este Congreso que se nombró al C.P. Jorge Aguilar Corona, como Tesorero Municipal. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** **Secretaría** dice, oficio PRESIDENCIA/221/2026/DP, que envía Juan Salvador Santos Cedillo, Presidente Municipal de Huamantla, por el que solventa las observaciones realizadas al nombramiento del Arq. José Arturo Alejandro Amaro Sánchez, Director de Obras Públicas del Municipio. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**  
-----

Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las Diputadas y Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra el **Diputado Emilio De la Peña Aponte y las Diputadas Laura Yamili Flores Lozano, Lorena Ruiz García y Miriam Esmeralda Martínez Sánchez.** A continuación la Presidenta dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra y agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **diez horas con cincuenta y cuatro minutos del día cinco** de marzo de dos mil veintiséis, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **diez** de marzo de dos mil veintiséis, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma la Presidenta ante las Secretarías que autorizan y dan fe. -----

C. Madalí Pérez Carrillo  
Dip. Vicepresidenta en funciones de Presidenta

C. Reyna Flor Báez Lozano  
Dip. Secretaria

C. Maribel Cervantes Hernández  
Dip. Secretaria

VOTACIÓN DISPENSA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA,  
CELEBRADA EL DÍA 5 DE MARZO DE 2026.

	FECHA	10	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	16ª.	
No.	DIPUTADOS	19-0	
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	P	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	P	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	X	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDÓ PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, **POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS SESENTA MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRABAJAR DE MANERA CONJUNTA EN UN ACUERDO POR LA MOVILIDAD SEGURA Y HUMANA EN TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MADAI PÉREZ CARRILLO.



**INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 60 MUNICIPIOS DEL ESTADO A TRABAJAR EN UN ACUERDO CONJUNTO POR LA MOVILIDAD SEGURA Y HUMANA EN TLAXCALA.**

**DIPUTADO DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**PRESENTE.-**

La suscrita, **DIPUTADA MADAI PEREZ CARRILLO**, integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 46, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como en los artículos 9, fracción III, y 10 Apartado B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y del artículo 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración y, en su caso aprobación, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS SESENTA MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRABAJAR EN UN ACUERDO CONJUNTO POR LA MOVILIDAD SEGURA Y HUMANA EN TLAXCALA**, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hablar de movilidad hoy es hablar del derecho de las personas a vivir con seguridad, dignidad y oportunidades.

La transformación de nuestras ciudades, comunidades y zonas rurales exige colocar en el centro de las decisiones públicas a las personas y no únicamente a los vehículos, entendiendo que la movilidad constituye un elemento esencial para combatir desigualdades sociales, fortalecer el desarrollo económico local y garantizar el acceso efectivo a derechos fundamentales.

El derecho a la movilidad implica que toda persona debe desplazarse en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad e igualdad.

En ese contexto, nuestro Estado cuenta con un marco jurídico moderno en materia de Movilidad y Seguridad Vial; sin embargo, es un reto pendiente llevar el contenido de este ordenamiento a la realidad cotidiana de nuestras calles, comunidades y municipios.

El crecimiento urbano, el aumento del parque vehicular, los riesgos viales y las diversas formas de transporte obligan a consolidar una política pública integral que articule infraestructura segura, cultura vial, planeación territorial y corresponsabilidad social.

Es importante destacar que el artículo 4º de nuestra Constitución federal reconoce el derecho humano a la movilidad bajo principios de seguridad vial, inclusión e igualdad. Asimismo, el artículo 115 establece que los municipios son autoridades fundamentales para garantizar el tránsito seguro, la administración del espacio público y la planeación urbana.

Por lo que la movilidad debe concebirse centrada en la seguridad humana como un sistema integral que priorice a Peatones,

- Niñas, niños y adolescentes,
- Personas adultas mayores,
- Personas con discapacidad,
- Transporte público eficiente,
- Movilidad activa y sostenible,
- Seguridad vial en zonas urbanas y rurales.

Además, la prevención de siniestros viales representa una política pública de protección de la vida y la integridad humana, por lo que se debe fortalecer la coordinación entre los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Municipios para consolidar un modelo de movilidad seguro y ordenado para Tlaxcala.

Por ello, desde este Congreso asumimos la responsabilidad de impulsar una visión de movilidad moderna, humana y preventiva que permita salvar vidas, ordenar el espacio público y construir comunidades más seguras.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente:

**PROYECTO  
DE  
ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en estricto apego y respeto a los principios de Municipio libre y soberano, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los sesenta Municipios del Estado de Tlaxcala, a trabajar de manera conjunta en un *Acuerdo por la Movilidad Segura y Humana en Tlaxcala* partiendo, en el ámbito de sus atribuciones para:

1. Revisar y armonizar sus Reglamentos Municipales de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial conforme a la legislación estatal y nacional vigente.
2. Implementar políticas municipales de movilidad segura centrada en las personas, priorizando la protección de la vida y la integridad física de quienes utilizan la vía pública.
3. Fortalecer infraestructura segura para peatones, ciclistas, transporte público y movilidad comunitaria.
4. Desarrollar programas permanentes de educación y cultura vial.
5. Establecer acciones de ordenamiento del tránsito y prevención de hechos viales mediante estrategias integrales y no únicamente sancionatorias.

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado invita a los Ayuntamientos a integrar la *Movilidad Segura y Humana* como eje prioritario dentro de sus Planes Municipales de Desarrollo, ordenamiento territorial y planeación urbana.

**TERCERO.-** Se invita a las instituciones académicas y especializadas a promover mecanismos de participación ciudadana, colaboración y coordinación interinstitucional para el diseño de políticas locales de movilidad.

**CUARTO.-** El Congreso del Estado promoverá, en coordinación con autoridades estatales y municipales, espacios de diálogo técnico y legislativo orientados a consolidar una *Agenda de Movilidad Segura y Humana para Tlaxcala*.

**QUINTO.-** Notifíquese a los sesenta Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

SUSCRIBE,

  
DIPUTADA MADAI PEREZ CARRILLO

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.  
Tel. 246 689 31 33

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TURNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS; PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXV  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE TLAXCALA**

**P R E S E N T E**

**DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículo 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 114, 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, de conformidad con la siguiente:**

Página 1 de 39

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La perspectiva de género es la herramienta conceptual que permite exponer las diferencias existentes entre las mujeres y hombres, diferencias que han sido más determinadas por las diferencias culturales que por las biológicas, significando esto un rezago en la participación de la mujer en ámbitos públicos y en espacios de toma de decisiones.

Por lo que, la perspectiva de género permite cuestionar los estereotipos con los que las mujeres y los hombres han sido determinados como desiguales, teniendo un rol inferior profundo las mujeres que se han asignado casi de manera obligada a pertenecer a sectores disminuidos y sin participación destacada en la vida pública. Siendo entonces, la tarea primordial de la implementación de la perspectiva de género la redistribución equitativa de las actividades productivas, fortaleciendo el poder de gestión y decisión de las mujeres y su justa valoración de género.<sup>1</sup>

La perspectiva de género, ayuda a derribar los beneficios diferenciados de las políticas públicas que se presumen como efectivas en la ayuda de la vida política de las mujeres que sólo han sido parteaguas para continuar con la simulación que nos tiene en una obligatoriedad de cumplir roles de género, teniendo como resultado que la aplicación de esta perspectiva permite comprender la discriminación hacia las mujeres y las vías para transformarla.

<sup>1</sup> ABC de Género en la Administración Pública. (2019). INMUJERES. [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100903.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100903.pdf)

Esta iniciativa, tiene como objetivo el de incorporar de manera obligatoria la capacitación en materia de perspectiva de género en la Administración Pública Estatal y Municipal para llegar a la comprensión de las relaciones entre hombres y mujeres que, puedan lograr una igualdad sustantiva que permita una transversalización de género efectiva y que eso se traduzca a una relación interpersonal libre de violencia, discriminación hacia la ciudadanía y entre pares.

Es importante destacar que la capacitación en perspectiva de género se ha convertido en una herramienta esencial para tener un enfoque eficaz en la realización de políticas públicas que sean reales, eficaces y completas para las mujeres del país y del Estado. Sin embargo, aún es incipiente el trabajo que permite una igualdad sustantiva que no siga subordinando a las mujeres en las agendas políticas y públicas.

En el contexto internacional, países como Argentina, han promulgado disposiciones donde se estipula la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación. Esta ley, que rinde homenaje a Micaela García, una joven víctima de feminicidio, representa un compromiso firme para erradicar la desigualdad de género en la función pública. Este acto, no solo busca transformar los factores que perpetúan la discriminación, sino también modificar las prácticas en cada acto administrativo, intervención y diseño de políticas públicas.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización Nacional de las Naciones Unidas (CEDAW, por sus siglas en inglés), en el documento donde publica sus Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, el cual fue publicado el 25 de julio de 2018, en su apartado denominado: Mecanismo nacional para el adelanto de la mujer y la incorporación de la perspectiva de género, recomienda que la instancia gubernamental encargada de coordinar las acciones y políticas públicas que se implementan a nivel nacional para promover las condiciones para avanzar hacia una vida libre de violencias para niñas, adolescentes y mujeres en México, fortalezca su capacidad de promover y controlar la aplicación de las políticas de igualdad de género reforzando su papel en el marco normativo que rige la incorporación de la perspectiva de género en los planos federal y estatal<sup>2</sup>.

El Gobierno de México, se comprometió internacionalmente a realizar acciones que puedan reducir de manera significativa la iniquidad que sigue vulnerando el Derecho Humano de tener una participación activa en la vida pública y en las posiciones de poder, a partir de esto<sup>3</sup>, el diseño de políticas públicas se ha tenido que acatar al análisis de factores que han ceñido desventaja de las mujeres respecto de los hombres, resultando en el compromiso político de desarrollar las condiciones para que el fortalecimiento de la Administración Pública signifique la institucionalización de la

<sup>2</sup> Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, publicado el 25 de julio de 2018.  
<sup>3</sup> SCIELO. (2014). La institucionalización del género en México. *Revista del Colegio de San Luis*, 5(9). [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-899X2015000100220](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-899X2015000100220)

perspectiva de género que pueda seguir permitiendo el desarrollo y evolución del sistema democrático.

Y es que, durante los últimos años, la participación de las mujeres en cargos de representación política ha aumentado de manera significativa y ha sido a través de diversas acciones afirmativas que estas se han consolidado cada vez más como una necesidad imperante que como una obligación. En México, la participación femenina en el empleo remunerado, ha aumentado con el tiempo, pasó de alrededor de 41 % en 2005 a cerca de 46 % en 2023, según análisis de encuestas nacionales<sup>4</sup>, sin embargo, aun cuando este avance ha sido muy significativo en representación de las cifras de 1970, aún sigue habiendo notoria disparidad en el servicio y atención de las necesidades de las mujeres en el ámbito público.

Lo anterior no es específico de la región de México, sino que mundialmente hasta el año 2009 las mujeres sólo ocupaban un cargo directivo por cada diez hombres, por lo que el trabajo sostenido por la inclusión de las mujeres en puestos de dirección y de poder ha ido evolucionando de manera progresiva disminuyendo la brecha entre los hombres y mujeres, **sin embargo, aún persisten importantes desafíos para alcanzar seguimos una igualdad sustantiva.**

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2025, coloca a Tlaxcala como la tercera entidad con mayor prevalencia e incidencia delictiva respecto a la tasa de víctimas y delitos por cada 100 mil habitantes en 2024<sup>5</sup>; mediciones como esta,

<sup>4</sup> Datos y propuestas para la igualdad 2024. IMCO, abril 2024.

<sup>5</sup> Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2025, (ENVIPE).

establecen desafíos innegables para el estado. Por ejemplo, nuestra entidad es el centro de un problema mayúsculo que es la red de tratantes rurales en el país, por lo que es vital que la Fiscalía General de Justicia y el Poder Judicial tengan una sensibilización respecto de la perspectiva de género para no caer en la revictimización de las mujeres que han sido víctimas de este delito, porque siempre las víctimas tienen que ser sujetos de protección del Estado, tal como lo muestra la emisión de la Ley General de Víctimas en 2013, la cual ordena a los sujetos obligados a vigilar que se garanticen las reparaciones integrales del daño a los sujetos pasivos y ofendidos, sin embargo la realidad es diferente.

Por lo que hace a la percepción de inseguridad de espacios públicos o privados, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2025 arroja que el 25.8% de la población considera su centro de trabajo como un lugar inseguro<sup>6</sup>. Y es que la violencia hacia la mujer es un problema que toca los puntos más álgidos en las estructuras públicas y privadas en el Estado Mexicano y particularmente en el tlaxcalteca, porque comprender la violencia contra la mujer es entender el estudio desde el término, la legislación, la atención pública y los esquemas sociales; sin embargo, apenas llevamos escasos 50 años coordinando acciones para prevenirla, investigarla, sancionarla y repararla.

En México, el 1 de febrero de 2007 se publicó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, siendo uno de los antecedentes más trascendentales en la lucha contra la violencia

<sup>6</sup> Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2025, [ENVIPE].

de género en México, sin embargo, en Tlaxcala aún faltan los instrumentos que de manera integral tratan esta realidad, por ejemplo, en nuestra entidad, la mayúscula misión de implementación de políticas públicas dirigidas a beneficio de las mujeres está delegada a una incipiente Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala, la cual, ha sido creada a iniciativa del Poder Ejecutivo y en un acto de congruencia institucional, esta legislatura ha votado a favor de su puesta en marcha acompañada de un significativo aumento presupuestal para el ejercicio presupuestal 2026, así como con el fortalecimiento de sus atribuciones institucionales, lo cual pronostica un avance sustantivo que deberá traducirse, entre otros indicadores, en la disminución de índices de violencia en este sustantivo sector de la población.

La eliminación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres debe ser una voluntad política presente en el desarrollo presupuestal, creación de políticas públicas e implementaciones en las Leyes y los Órganos Estatales, asimismo también se deben tener acciones específicas que puedan corregir las desventajas iniciales de las mujeres y puedan integrarlas para tener igualdad de oportunidades y cambios estructurales en las relaciones de género por lo que deberá ser absolutamente obligatorio contemplarlas en la erogación del presupuesto y en el ámbito legal.<sup>7</sup>

Es pertinente mencionar que la presente iniciativa forma parte sustantiva de los postulados que rigen mi actividad como legisladora, es por ello que, no obstante que la presente iniciativa formó parte de

<sup>7</sup> Cultura institucional y equidad de género en la Administración Pública. (2018). INMUJERES. [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100432.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100432.pdf)

mi agenda en la anterior legislatura y, que por no haber alcanzado a agotar el proceso legislativo fue considerada como antecedente, estoy convencida que el tema es vigente hoy como antes y, que no debe desistir la intención de que este tema prevalezca en la normativa que rige a las estructuras orgánicas del Estado; es por ello que, mediante la presente iniciativa, la cual ha sido actualizada, solicito de manera atenta a mis compañeras y compañeros miembros de esta legislatura, retomar acciones encaminadas a fortalecer la perspectiva de género.

Derivado de los motivos expuestos, resulta necesario adecuar diversos dispositivos legales en materia orgánica, con el objetivo de contemplar perspectiva de género de forma transversal, progresiva y equitativa a fin de garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos de las personas desde un enfoque de igualdad sustantiva, para ello, propongo realizar las reformas y adiciones que se ilustran en el siguiente cuadro:

LEY VIGENTE	PROYECTO DE INICIATIVA
<b>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA</b>	
	<b>Artículo 8 Bis. En la Administración Pública Estatal, se incorporará la perspectiva de género de forma transversal, progresiva y equitativa a fin de garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos de todas</b>

	<p>las personas que lo integran desde un enfoque de igualdad sustantiva, que tendrá un impacto positivo en los resultados gubernamentales hacia la ciudadanía.</p>
	<p>Artículo 8 Ter. Para la incorporación de la perspectiva de género en la Titularidad de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como con las personas servidoras públicos adscritas, se adoptarán las siguientes medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Las personas Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como las personas servidoras públicas adscritas a dichas Dependencias y Entidades, deberán acreditar de forma obligatoria el "Curso Perspectiva de Género"</li> </ol>

	<p>que será impartido por la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala, y</p> <p>II. En el caso de no acreditar el curso mencionado en la fracción anterior, dichas personas servidoras públicas se harán acreedoras a la sanción establecida en el respectivo reglamento interior o, en su caso, no podrán ser contempladas para ningún tipo de ascenso o promoción en la Administración Pública Estatal.</p>
<p><b>Artículo 16.</b> Los actos y procedimientos de la administración pública del Estado de Tlaxcala respetarán los valores de dignidad, ética,</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Los actos y procedimientos de la administración pública del Estado de Tlaxcala respetarán los valores de dignidad, ética, justicia,</p>

justicia, lealtad, libertad y seguridad.	lealtad, libertad, seguridad e igualdad sustantiva.
<p><b>Artículo 17.</b> La administración pública del Estado de Tlaxcala proporcionará un servicio receptivo, eficaz y eficiente; y se regirá por los principios de atención ciudadana, simplificación, agilidad, economía, información, innovación, precisión, legalidad, transparencia, gobierno abierto, proporcionalidad, buena fe, integridad, plena accesibilidad, debido procedimiento e imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización, eficacia y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.</p>	<p><b>Artículo 17.</b> La administración pública del Estado de Tlaxcala proporcionará un servicio receptivo, eficaz y eficiente; y se regirá por los principios de atención ciudadana, simplificación, agilidad, economía, información, innovación, precisión, legalidad, transparencia, gobierno abierto, proporcionalidad, buena fe, integridad, plena accesibilidad, debido procedimiento e imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización, eficacia y uso de las tecnologías de la información y la comunicación y perspectiva de género.</p>
<p>LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA</p>	
	<p><b>Artículo 3 Ter. En el Poder Judicial, se incorporará la perspectiva de género de forma transversal, progresiva y</b></p>

	<p><b>equitativa a fin de garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos de todas las personas que lo integran desde un enfoque de igualdad sustantiva, que tendrá un impacto positivo en los resultados gubernamentales hacia la ciudadanía.</b></p>
	<p><b>Artículo 3 Quáter. Para la incorporación de la perspectiva de género en las personas servidoras públicas del Poder Judicial, se adoptarán las siguientes medidas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>I. Las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, deberán acreditar de forma obligatoria el "Curso Perspectiva de Género" que será impartido por la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala, y</b></li> <li><b>II. En el caso de no acreditar el curso mencionado en la</b></li> </ol>

	<p>fracción anterior, dichas personas servidoras públicas se harán acreedoras a la sanción establecida en el respectivo reglamento interior o, en su caso, no podrán ser contempladas para ningún tipo de ascenso o promoción en el Poder Judicial del Estado.</p>
<p>LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA</p>	
	<p>Artículo 99 Bis. En el Poder Legislativo, se incorporará la perspectiva de género de forma transversal, progresiva y equitativa a fin de garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos de todas las personas que lo integran desde un enfoque de igualdad sustantiva, que tendrá un impacto positivo en los resultados gubernamentales hacia la ciudadanía.</p>
	<p>Artículo 99 Ter. Para la incorporación de la perspectiva</p>

de género en el personal al servicio del Congreso del Estado, se adoptarán las siguientes medidas:

- I. Las personas servidoras públicas al servicio del Congreso del Estado, deberá acreditar de forma obligatoria el "Curso Perspectiva de Género" que será impartido por la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala;
- II. En el caso de que alguna persona servidora pública al servicio del Congreso del Estado no acredite el curso mencionado en la fracción anterior, se harán acreedoras a la sanción establecida en el respectivo reglamento interior o, en su caso, no podrán ser contempladas para ningún tipo de ascenso o promoción en el en el Congreso del Estado.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA	
	<p><b>Artículo 70 Bis.</b> En el Tribunal se incorporará la perspectiva de género de forma transversal, progresiva y equitativa a fin de garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos de las personas servidoras públicas que lo integran, desde un enfoque de igualdad sustantiva, que tendrá un impacto positivo en los resultados gubernamentales hacia la ciudadanía.</p>
	<p><b>Artículo 70 Ter.</b> Para la incorporación de la perspectiva de género en las personas servidoras públicas del Tribunal, se adoptarán las siguientes medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Las personas servidoras públicas del Tribunal, deberán acreditar de forma obligatoria el "Curso Perspectiva de Género" que será impartido por la</li> </ol>

	<p><b>Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala, y</b></p> <p><b>II. En el caso de no acreditar el curso mencionado en la fracción anterior, dichas personas servidoras públicas, se harán acreedoras a la sanción establecida en el respectivo reglamento interior o, en su caso, no podrán ser contempladas para ningún tipo de ascenso o promoción en el Tribunal.</b></p>
<p><b>LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA</b></p>	
	<p><b>Artículo 99 Bis. En el Tribunal se incorporará la perspectiva de género de forma transversal, progresiva y equitativa a fin de garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos de todas las personas servidoras públicas que lo integran, desde un enfoque de igualdad sustantiva, que tendrá un impacto positivo en los resultados</b></p>

	<p>gubernamentales hacia la ciudadanía.</p>
	<p><b>Artículo 99 Ter.</b> Para la incorporación de la perspectiva de género en las personas servidoras públicas y empleadas del Tribunal, se adoptarán las siguientes medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Todas las personas servidoras públicas del Tribunal, deberán acreditar de forma obligatoria el "Curso Perspectiva de Género" que será impartido por la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala, y</li> <li>II. En el caso de no acreditar el curso mencionado en la fracción anterior, dichas personas servidoras públicas se harán acreedoras a la sanción establecida en el</li> </ol>

	<p>respectivo reglamento interior o, en su caso, no podrán ser contempladas para ningún tipo de ascenso o promoción en el Tribunal.</p>
<p>LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA</p>	
	<p>Artículo 22 Bis. En la Fiscalía General se incorporará la perspectiva de género de forma transversal, progresiva y equitativa a fin de garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos de todo el personal y personas servidoras públicas que la integran, desde un enfoque de igualdad sustantiva, que tendrá un impacto positivo en los resultados gubernamentales hacia la ciudadanía.</p>
	<p>Artículo 22 Ter. Para la incorporación de la perspectiva de género, la persona titular de la Fiscalía General, así como las personas mencionadas en el</p>



	<p><b>artículo 22 de la presente Ley, adoptarán las siguientes medidas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Deberán acreditar de forma obligatoria el "Curso Perspectiva de Género", el cual será impartido por la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala, y</li> <li>II. En el caso de no acreditar el curso mencionado en la fracción anterior, dichas personas se harán acreedoras a la sanción establecida en el respectivo reglamento interior o, en su caso, no podrán ser contempladas para ningún tipo de ascenso o promoción en la Fiscalía General.</li> </ol>
<b>LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA</b>	
<p><b>Artículo 71 Bis. Para formar parte de la Administración Pública Municipal se requiere:</b></p>	<p><b>Artículo 71 Bis. ...</b></p>

<p>I. Contar con el perfil idóneo para el área respectiva y acreditar los requisitos Administrativos que determine la Ley correspondiente;</p> <p>II. Ser mexicano, del estado laico y en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>III. Gozar de buena conducta y la capacidad suficiente para el desempeño del cargo, y</p> <p>IV. No ser cónyuge, pariente consanguíneo o por afinidad, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo grado, del Presidente Municipal, del Síndico, Regidores y Presidentes de Comunidad.</p>	<p>I a II...</p> <p>III. Gozar de buena conducta y la capacidad suficiente para el desempeño del cargo;</p> <p>IV. No ser cónyuge, pariente consanguíneo o por afinidad, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo grado, del Presidente Municipal, del Síndico, Regidores y Presidentes de Comunidad;</p> <p>V. Acreditar de forma obligatoria el "Curso Perspectiva de Género"</p>
--	--

	<p>que será impartido por la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala.</p> <p>En el caso de no acreditar el curso mencionado en el párrafo anterior, se harán acreedoras a la sanción establecida en el respectivo reglamento interior o, en su caso, no podrán ser contempladas para ningún tipo de ascenso o promoción en la Administración Pública Municipal.</p>
<p>LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA</p>	
<p>Artículo 13. Al Gobierno Estatal le corresponde:</p> <p>I. Conducir la política estatal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;</p> <p>II. Implementar y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y cumplimiento de las políticas de igualdad sustantiva en el Estado, mediante la aplicación del</p>	<p>Artículo 13. ...</p> <p>I a III...</p>

<p>principio de transversalidad, a través de los órganos correspondientes;</p> <p>III. Implementar las acciones políticas, programas, proyectos e instrumentos que garanticen la adopción de acciones afirmativas en favor de la igualdad sustantiva;</p> <p>IV. Incorporar en el Presupuesto de Egresos la asignación de recursos para el cumplimiento de la política estatal en materia de igualdad de género;</p> <p>V. Diseñar y aplicar los instrumentos de la política estatal en materia de igualdad, garantizada en esta Ley;</p> <p>VI. Celebrar con la Federación y municipios, los instrumentos jurídicos necesarios de colaboración, coordinación, cooperación y concertación en materia de igualdad de género;</p> <p>VII. Fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y</p>	<p>IV. Incorporar en el Presupuesto de Egresos la asignación de recursos para el cumplimiento de la política estatal en materia de igualdad de género, así como la asignación de recursos para el cumplimiento de la obligatoriedad del "Curso Perspectiva de Género";</p> <p>V a X...</p>
--	--

procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante las instancias administrativas que se ocupen del adelanto de las mujeres en el Estado;

VIII. Garantizar los derechos de las personas que necesitan cuidados y de las que son cuidadoras, a través del reconocimiento redistribución, reducción, remuneración digna, representación y consideración de las relaciones afectivas en el cuidado y en el trabajo de cuidados como generador de bienes y servicios para la producción y reproducción con justicia social;

IX. Promover, en los ámbitos público y privado, la aplicación de la presente Ley, y

X. Los demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieren.

<p><b>Artículo 15. La Secretaría de las Mujeres, además de las atribuciones que le señala la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala tendrá las siguientes:</b></p> <p><b>I. Fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la participación igualitaria entre mujeres y hombres en el ámbito social, económico, político, civil, cultural y familiar;</b></p> <p><b>II. Concertar acciones afirmativas en los sectores público, social y privado a fin de garantizar el acceso a la igualdad de oportunidades;</b></p> <p><b>III. Establecer vínculos de colaboración permanente con organismos públicos, privados y sociales, para la efectiva aplicación y cumplimiento de la presente Ley;</b></p> <p><b>IV. Suscribir los convenios necesarios para el</b></p>	<p><b>Artículo 15. ...</b></p> <p><b>I a XV...</b></p>
---	--

<p>cumplimiento de la presente Ley;</p> <p>V. Evaluar la aplicación de la presente Ley en los ámbitos público y privado;</p> <p>VI. Participar en el diseño y formulación de políticas públicas locales en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;</p> <p>VII. Proponer los lineamientos para la política estatal en los términos de las leyes aplicables y de conformidad con lo dispuesto por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;</p> <p>VIII. Coordinar de manera conjunta el programa de igualdad entre mujeres y hombres con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;</p>	
---	--

<p>IX. Promover, coordinar y realizar la revisión de programas y servicios en materia de igualdad;</p> <p>X. Formular propuestas a las dependencias competentes sobre la asignación de los recursos que requieran los programas de igualdad entre mujeres y hombres;</p> <p>XI. Impulsar la participación de la sociedad civil en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres;</p> <p>XII. Promover sin distingo partidista la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;</p> <p>XIII. Operar las políticas públicas en materia de igualdad sustantiva;</p> <p>XIV. Realizar la certificación de buenas prácticas de igualdad;</p> <p>XV. Favorecer la institucionalización de las buenas prácticas de igualdad</p>	<p>XVI. Contribuir al adelanto y empoderamiento de las mujeres;</p> <p>XVII. Promover y vigilar la integración de la perspectiva de género en los procesos de planeación, programación, presupuestación y seguimiento de las políticas públicas de la Administración Pública Estatal;</p> <p>XVIII. Promover, diseñar e implementar programas de formación, capacitación, sensibilización y profesionalización en materia de perspectiva de género, derechos humanos, vida libre de violencia e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;</p>
---	--

<p>en la Administración Pública Estatal; XVI. Contribuir al adelanto y empoderamiento de las mujeres, y XVII. Las demás previstas en esta Ley y en otras disposiciones aplicables.</p>	<p><b>XIX. Diseñar e impartir el "Curso Perspectiva de Género" el cual, deberán acreditar de forma obligatoria las personas servidoras públicas conforme a lo establecido en sus respectivas disposiciones orgánicas, y</b> <b>XX. Las demás previstas en esta ley y en otras disposiciones aplicables.</b></p>
--	---

Integrar la perspectiva de género en la administración pública y en la legislación como fundamento normativo, instruirá mecanismos gubernamentales que refrendan mi compromiso con la responsabilidad de brindar las herramientas necesarias como legisladora para impulsar una sociedad cada vez más igualitaria y justa; por lo anteriormente expuesto, fundado, motivado y justificado someto a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala la siguiente Iniciativa con:

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 114, 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se **reforman** los artículos 16 y 17; se **adicionan** los artículos 8 Bis y 8 Ter;

Página 27 de 39

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

de la **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA**, para quedar como sigue:

**Artículo 8 Bis.** En la Administración Pública Estatal, se incorporará la perspectiva de género de forma transversal, progresiva y equitativa a fin de garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos de todas las personas que lo integran desde un enfoque de igualdad sustantiva, que tendrá un impacto positivo en los resultados gubernamentales hacia la ciudadanía.

**Artículo 8 Ter.** Para la incorporación de la perspectiva de género en la Titularidad de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como con las personas servidoras públicos adscritas, se adoptarán las siguientes medidas:

- I. Las personas Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como las personas servidoras públicas adscritas a dichas Dependencias y Entidades, deberán acreditar de forma obligatoria el "Curso Perspectiva de Género" que será impartido por la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala, y
- II. En el caso de no acreditar el curso mencionado en la fracción anterior, dichas personas servidoras públicas se harán acreedoras a la sanción establecida en el respectivo reglamento interior o, en su caso, no podrán ser

**contempladas para ningún tipo de ascenso o promoción en la Administración Pública Estatal.**

Artículo 16. Los actos y procedimientos de la administración pública del Estado de Tlaxcala, respetarán los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad, **seguridad e igualdad sustantiva.**

Artículo 17. La administración pública del Estado de Tlaxcala proporcionará un servicio receptivo, eficaz y eficiente; y se regirá por los principios de atención ciudadana, simplificación, agilidad, economía, información, innovación, precisión, legalidad, transparencia, gobierno abierto, proporcionalidad, buena fe, integridad, plena accesibilidad, debido procedimiento e imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización, eficacia y uso de las tecnologías de la información y la comunicación **y perspectiva de género.**

**ARTÍCULO SEGUNDO-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 114, 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se **adicionan** los artículos 3 Ter y 3 Quáter; de la **LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**, para quedar como sigue:

**Artículo 3 Ter. En el Poder Judicial, se incorporará la perspectiva de género de forma transversal, progresiva y equitativa a fin de**

**garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos de todas las personas que lo integran desde un enfoque de igualdad sustantiva, que tendrá un impacto positivo en los resultados gubernamentales hacia la ciudadanía.**

**Artículo 3 Quáter. Para la incorporación de la perspectiva de género en las personas servidoras públicas del Poder Judicial, se adoptarán las siguientes medidas:**

- I. Las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, deberán acreditar de forma obligatoria el "Curso Perspectiva de Género" que será impartido por la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala, y**
- II. En el caso de no acreditar el curso mencionado en la fracción anterior, dichas personas servidoras públicas se harán acreedoras a la sanción establecida en el respectivo reglamento interior o, en su caso, no podrán ser contempladas para ningún tipo de ascenso o promoción en el Poder Judicial del Estado.**

**ARTÍCULO TERCERO-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 114, 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se **adicionan los artículos 99 Bis y 99 Ter; de la LEY ORGÁNICA DEL**

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA** para quedar como sigue:

**Artículo 99 Bis.** En el Poder Legislativo, se incorporará la perspectiva de género de forma transversal, progresiva y equitativa a fin de garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos de todas las personas que lo integran desde un enfoque de igualdad sustantiva, que tendrá un impacto positivo en los resultados gubernamentales hacia la ciudadanía.

**Artículo 99 Ter.** Para la incorporación de la perspectiva de género en el personal al servicio del Congreso del Estado, se adoptarán las siguientes medidas:

- I. Las personas servidoras públicas al servicio del Congreso del Estado, deberá acreditar de forma obligatoria el "Curso Perspectiva de Género" que será impartido por la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala;
- II. En el caso de que alguna persona servidora pública al servicio del Congreso del Estado no acredite el curso mencionado en la fracción anterior, se harán acreedoras a la sanción establecida en el respectivo reglamento interior o, en su caso, no podrán ser contempladas para ningún tipo de ascenso o promoción en el en el Congreso del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 114, 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se **adicionan** los artículos 70 Bis y 70 Ter de la **LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA** para quedar como sigue:

**Artículo 70 Bis.** En el Tribunal se incorporará la perspectiva de género de forma transversal, progresiva y equitativa a fin de garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos de las personas servidoras públicas que lo integran, desde un enfoque de igualdad sustantiva, que tendrá un impacto positivo en los resultados gubernamentales hacia la ciudadanía.

**Artículo 70 Ter.** Para la incorporación de la perspectiva de género en las personas servidoras públicas del Tribunal, se adoptarán las siguientes medidas:

- I. Las personas servidoras públicas del Tribunal, deberán acreditar de forma obligatoria el "Curso Perspectiva de Género" que será impartido por la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala, y
- II. En el caso de no acreditar el curso mencionado en la fracción anterior, dichas personas servidoras públicas, se harán acreedoras a la sanción establecida en el respectivo reglamento interior o, en su caso, no podrán ser

contempladas para ningún tipo de ascenso o promoción en el Tribunal.

**ARTÍCULO QUINTO-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 114, 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se **adicionan** los artículos 99 Bis y 99 Ter; de la **LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA** para quedar como sigue:

**Artículo 99 Bis.** En el Tribunal se incorporará la perspectiva de género de forma transversal, progresiva y equitativa a fin de garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos de todas las personas servidoras públicas que lo integran, desde un enfoque de igualdad sustantiva, que tendrá un impacto positivo en los resultados gubernamentales hacia la ciudadanía.

**Artículo 99 Ter.** Para la incorporación de la perspectiva de género en las personas servidoras públicas y empleados y empleadas del Tribunal, se adoptarán las siguientes medidas:

- I. Todas las personas servidoras públicas del Tribunal, deberán acreditar de forma obligatoria el "Curso Perspectiva de Género" que será impartido por la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala, y

- II. En el caso de no acreditar el curso mencionado en la fracción anterior, dichas personas servidoras públicas se harán acreedoras a la sanción establecida en el respectivo reglamento interior o, en su caso, no podrán ser contempladas para ningún tipo de ascenso o promoción en el Tribunal.**

**ARTÍCULO SEXTO-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 114, 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se **adicionan** los artículos 22 Bis y 22 Ter; de la **LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA** para quedar como sigue:

**Artículo 22 Bis.** En la Fiscalía General se incorporará la perspectiva de género de forma transversal, progresiva y equitativa a fin de garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos de todo el personal y personas servidoras públicas que la integran, desde un enfoque de igualdad sustantiva, que tendrá un impacto positivo en los resultados gubernamentales hacia la ciudadanía.

**Artículo 22 Ter.** Para la incorporación de la perspectiva de género, la persona titular de la Fiscalía General, así como las personas mencionadas en el artículo 22 de la presente Ley, adoptarán las siguientes medidas:

- I. **Deberán acreditar de forma obligatoria el "Curso Perspectiva de Género", el cual será impartido por la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala, y**
  
- II. **En el caso de no acreditar el curso mencionado en la fracción anterior, dichas personas se harán acreedoras a la sanción establecida en el respectivo reglamento interior o, en su caso, no podrán ser contempladas para ningún tipo de ascenso o promoción en la Fiscalía General.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 114, 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se reforma el artículo 71 Bis; de la **LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA** para quedar como sigue:

Artículo 71 Bis. ...

I a II...

- III. **Gozar de buena conducta y la capacidad suficiente para el desempeño del cargo;**

- IV. **No ser cónyuge, pariente consanguíneo o por afinidad, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo grado, del Presidente Municipal, del Síndico, Regidores y Presidentes de Comunidad;**
- V. **Acreditar de forma obligatoria el "Curso Perspectiva de Género" que será impartido por la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala.**

**En el caso de no acreditar el curso mencionado en el párrafo anterior, se harán acreedoras a la sanción establecida en el respectivo reglamento interior o, en su caso, no podrán ser contempladas para ningún tipo de ascenso o promoción en la Administración Pública Municipal.**

**ARTÍCULO OCTAVO-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 114, 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se **reformen** los artículos 13 y 15 de la **LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE TLAXCALA** para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I a III...

**IV. IV. Incorporar en el Presupuesto de Egresos la asignación de recursos para el cumplimiento de la política estatal en materia de igualdad de género, así como la asignación de recursos para el cumplimiento de la obligatoriedad del "Curso Perspectiva de Género";**

V a X...

Artículo 15. ...

I a XV...

**XVI. Contribuir al adelanto y empoderamiento de las mujeres;**

**XVII. Promover y vigilar la integración de la perspectiva de género en los procesos de planeación, programación, presupuestación y seguimiento de las políticas públicas de la Administración Pública Estatal;**

**XVIII. Promover, diseñar e implementar programas de formación, capacitación, sensibilización y profesionalización en materia de perspectiva de género, derechos humanos, vida libre de violencia e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;**

**XIX. Diseñar e impartir el "Curso Perspectiva de Género" el cual, deberán acreditar de forma obligatoria las personas servidoras públicas conforme a lo establecido en sus respectivas disposiciones orgánicas, y**

**XX. Las demás previstas en esta ley y en otras disposiciones aplicables.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al contenido del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** El "Curso Perspectiva de Género" deberá acreditarse en un plazo de un año a la entrada en vigor de la presente disposición, salvo causa justificada cuya viabilidad será determinada por la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO CUARTO.** En un término de 90 días a partir de la publicación de las presentes reformas, la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, el Tribunal Electoral de Tlaxcala, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala y los Municipios del Estado de Tlaxcala, establecerán en sus reglamentos interiores o equivalentes, la sanción a las personas servidoras públicas o personal adscrito a su competencia por no acreditar el "curso perspectiva de género" que será impartido por la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE**



**DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD,  
SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN SOCIAL.

Página 39 de 39

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.  
Tel. 246 689 31 33

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TURNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS; PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

**4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES X Y XI Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA.**



**ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

El suscrito Diputado **JACIEL GONZÁLEZ HERRERA**, integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la presente "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman las fracciones X y XI, y se Adiciona una fracción XII al artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala", circunstancia que encuentra sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN  
DE  
MOTIVOS**

México, es un país con una gran diversidad de climas, ecosistemas y una rica tradición agrícola, actividad esencial que ha sustentado la economía y cultura del país que se remonta desde tiempos prehispánicos, el maíz, el frijol, el chile y otros cultivos fueron la base de la alimentación y la economía de los pueblos originarios.

Durante la colonia, el campo se convirtió en un eje central de la explotación económica, con el establecimiento de haciendas y el cultivo de productos como la caña de azúcar y el trigo, en el siglo XX, la Revolución Mexicana trajo consigo una reforma agraria que busco redistribuir la tierra y garantizar el acceso a los campesinos.

El campo mexicano es actualmente un pilar fundamental para el país, pues no solo provee alimentos, sino también sostiene la economía, la identidad, la cultura y el equilibrio ambiental.

La agricultura es el principal componente en el sector agropecuario, su aportación es mucho mayor en relación al sector pesquero, pecuario y acuícola, pues en un mundo donde las mercancías dominan la vida económica, social y política, a menudo se subestima el papel crucial del campo.

Esta actividad es fundamental para la sostenibilidad de la vida humana, siendo el sustento de la economía, la cultura y la salud, pues la agricultura es esencial para la seguridad y soberanía alimentaria, ya que garantiza el acceso a alimentos básicos para la población.

En este contexto, esta actividad primaria ha tenido un papel fundamental en nuestro país, y actualmente es el subsector que más posibilidades de generar recursos económicos ofrece, además de promover la consecución de la seguridad alimentaria.

En particular, el Estado de Tlaxcala cuenta con un clima templado, lo cual ha permitido que la agricultura sea uno de los pilares de su economía, misma que data desde épocas prehispánicas, pues este legado agrícola no solo ha sido fundamental para la subsistencia de sus habitantes, sino que también ha jugado un papel crucial en la construcción de una identidad cultural rica y diversa<sup>1</sup>.

La agricultura en Tlaxcala, tiene profundas raíces que se entrelazan con las prácticas culturales y espirituales de los pueblos originarios que habitaron esta región, cuyas técnicas agrícolas han sido transmitidas de generación en generación, mismas que no solo se reflejan en el cultivo de plantas, sino que

<sup>1</sup>

[https://www.mexicohistorico.com/paginas/agricultura\\_sagrada\\_el\\_legado\\_ancestral\\_de\\_los\\_tlaxcaltecas\\_en\\_mexico.html](https://www.mexicohistorico.com/paginas/agricultura_sagrada_el_legado_ancestral_de_los_tlaxcaltecas_en_mexico.html)

también abarca un conjunto de creencias que reflejan el respeto por la naturaleza y que aseguraban la fertilidad de la tierra.

Antes de la llegada de los españoles, los Tlaxcaltecas eran conocidos por su habilidad en la agricultura, su territorio estaba conformado principalmente por valles, montañas y ríos, lo que les permitió desarrollar técnicas agrícolas adaptadas a las diversas condiciones climáticas y de suelo.

Sus cultivos abarcaban una amplia gama de productos, sin embargo, el maíz se erguía como el cultivo más emblemático de su cultura, considerado un alimento sagrado y central en su dieta.

La religión ha estado relacionada con la agricultura, pues los pueblos originarios celebraban ceremonias para invocar la prosperidad y la protección de los cultivos, este enfoque hacia la agricultura ha influido en la identidad cultural de la población, que aún valora la conexión con sus raíces y tradiciones.

Para los tlaxcaltecas, la agricultura no solo reflejaba la comprensión del entorno natural, sino también su respeto por los ciclos de la vida y la interconexión entre lo humano y lo divino, cada planta, cada semilla, estaba impregnada de significado, convirtiendo la agricultura en una práctica no solo económica, sino también profundamente espiritual y cultural.

La siembra y la cosecha eran momentos clave que unían a la comunidad, estas prácticas reflejaban una profunda conexión con la naturaleza y un entendimiento del entorno, las tierras eran trabajadas con un enfoque sostenible, utilizando métodos que respetaban la lluvia, el clima y las fases de la luna que marcaban el momento adecuado para sembrar y asegurar que el cultivo diera un buen rendimiento, promoviendo el trabajo colectivo y la celebración de la identidad cultural.

La producción de alimentos era destacada por otros factores como los conocimientos en el manejo del agua y la conservación del suelo, pues se empleaban técnicas como la construcción de chinampas, sistemas de riego y terrazas que optimizaban el cultivo en terrenos montañosos.

Estas prácticas no solo mejoraban la productividad agrícola, sino que también demostraban una comprensión profunda de la ecología local, pues se buscaba la conservación y respeto hacia la naturaleza, entendiendo que el bienestar de la comunidad dependía de la salud del entorno<sup>2</sup>.

En la actualidad, Tlaxcala cuenta con una vocación agrícola importante, basada principalmente en cultivos como el maíz, la cebada, el trigo y el frijol, es así que estas actividades no solo abastecen el mercado local, sino también impulsan cadenas productivas relacionadas con la ganadería, la industria alimentaria y el comercio regional, tan es así que el campo y la agricultura han sido históricamente el corazón productivo y cultural del estado de Tlaxcala. A pesar de su reducido territorio la entidad posee una profunda tradición agrícola que ha permitido el sustento de miles de familias a lo largo de generaciones<sup>3</sup>.

Las condiciones naturales de Tlaxcala favorecen la agricultura, su clima templado, la fertilidad de sus suelos y la disponibilidad de agua, permite el aprovechamiento del campo la mayor parte del año; su territorio abarca una superficie de 399, 663 hectáreas, de las cuales, 75, 583 corresponden a centros de población, caminos, cuerpos de agua, entre otros rasgos geográficos, mientras que 324,050 hectáreas corresponden al área rural, de las cuales 245,063 es decir

<sup>2</sup>

[https://www.mexicohistorico.com/paginas/los\\_guardianes\\_de\\_la\\_tierra\\_el\\_legado\\_agrcola\\_de\\_los\\_tlaxcaltecas.html](https://www.mexicohistorico.com/paginas/los_guardianes_de_la_tierra_el_legado_agrcola_de_los_tlaxcaltecas.html)

<sup>3</sup> <https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/historia-de-tlaxcala--0/html/1b8b1fa4-b981-4eff-8e8e-29bba72dbdc8.html>

el 75.6% de esta área, está destinada al uso o vocación agropecuaria, de acuerdo a cifras del Censo agropecuario 2022 realizado por INEGI<sup>4</sup>.

En este sentido, los municipios con mayor superficie sembrada corresponden a Tlaxco, Huamantla, Calpulalpan, Atzayanca, Hueyotliplan y Terrenate destacando la producción de maíz, trigo, cebada, avena forrajera y alfalfa<sup>5</sup>, sin embargo, otros municipios, son productores a menor escala, o para su propio consumo.

Particularmente aprovecho la ocasión para hacer mención del municipio de Lázaro Cárdenas, mismo que es ampliamente reconocido por su importante actividad agrícola, especialmente en el cultivo de hortalizas, entre los principales productos que se siembran se encuentran la lechuga, betabel, cilantro, brócoli, jitomate, cebolla, maíz entre otros, esta actividad representa una fuente fundamental de empleo, alimentación y sustento económico para muchas familias de la región.

Así como este municipio, del cual puedo dar fe de la importancia que representa esta actividad primaria, otros municipios del Estado basan su principal actividad económica en el campo.

No obstante, los productores enfrentan diversos retos como los cambios climáticos, las plagas, el incremento de los costos de producción y la competencia en el mercado, estos desafíos hacen necesario el uso de nuevas tecnologías, sistemas de riego más eficientes y prácticas de agricultura sostenibles que permitan mantener la productividad sin dañar el medio ambiente.

Estas prácticas sostenibles no contribuyen un fenómeno reciente, sino que representan la continuidad de saberes y hábitos tradicionales orientados al uso

<sup>4</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/CA\\_Def/CA\\_Def2022\\_Tlax.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/CA_Def/CA_Def2022_Tlax.pdf)

<sup>5</sup> <https://www.gob.mx/agricultura/articulos/produccion-agropecuaria-y-pesquera-de-tlaxcala>

responsable de los recursos, es así que, estas prácticas se reflejaban en la diversidad de cultivos que se sembraban, la mezcla de diferentes especies en un mismo terreno era empleada, no solo para mejorar la calidad del suelo, sino que también para reducir la susceptibilidad a plagas. Este enfoque holístico permitió a la agricultura sobrevivir a lo largo de los siglos, adaptándose a cambios climáticos y socioeconómicos.

En la actualidad, los Tlaxcaltecas siguen practicando una agricultura que busca la sostenibilidad, a través de técnicas heredadas, como el uso de fertilizantes orgánicos y el cultivo de variedades nativas, los agricultores locales trabajan para preservar su identidad cultural y proteger sus recursos naturales.

Hoy en día, la sostenibilidad se convierte en un pilar fundamental para garantizar la salud del medio ambiente y la biodiversidad, con el objetivo de conservar los recursos naturales asegurando que la esencia de la agricultura continúe fortaleciendo al Estado de Tlaxcala.

Dicho lo anterior, la presente iniciativa, busca reconocer la importancia de la labor de los campesinos, el campo y la agricultura en nuestra Constitución Política del Estado, a efecto de salvaguardar la importancia de esta actividad en la economía local, así como, en la sostenibilidad y seguridad alimentaria, destacando el papel fundamental que tiene los agricultores, en el abastecimiento de alimentos, y en el desarrollo sostenible de nuestras comunidades, además de que busca visibilizar las prácticas agrícolas responsables y generar conciencia sobre la preservación del medio ambiente y recursos naturales.

Declarar al campo y la agricultura como actividades estratégicas para Tlaxcala, representa una oportunidad para impulsar el desarrollo económico equilibrado, reducir la desigualdad rural y fortalecer la identidad cultural del Estado, pues en sus tierras no solo se cultivan alimentos, sino también historia,

tradición y esperanza para las nuevas generaciones, impulsar este sector permitirá que continúe siendo una actividad clave para el crecimiento sostenible del Estado.

En mérito de lo expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

**PROYECTO  
DE  
DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **se Reforman** las fracciones X y XI, y **se Adiciona** una fracción XII al Artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 26. ...**

**I. a IX. ...**

X. Se reconoce el trabajo del hogar como actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar;

XI. Toda familia tendrá el derecho a una vivienda digna en términos de las leyes respectivas, y

**XII. Se reconoce el trabajo del campo y la agricultura como actividades estratégicas para el desarrollo sostenible del Estado.**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.


**ARTÍCULO SEGUNDO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para los efectos conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los **veintiséis** del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE



TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. JACIEL  
GONZÁLEZ HERRERA

**DIPUTADO JACIEL GONZALEZ HERRERA**  
INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE  
TLAXCALA

ULTIMA HOJA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES X Y XI, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTICULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JACIEL GONZALEZ HERRERA.

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TURNESE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS; PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

7. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

**CORRESPONDENCIA 10 DE MARZO DE 2026.**

1. Oficio 267/2026, que dirige la Dra. Mildred Murbartián Aguilar, Magistrada titular de la Segunda Ponencia de la Sala Civil, Familiar y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual remite a este Congreso el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de febrero del año dos mil veintiséis.
2. Oficio SPEAJA-3P/024/2026, que envía la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, titular de la Tercera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que remite el Informe Mensual de las actividades desarrolladas durante el mes de febrero del año 2026.
3. Oficio TSJ-P1-26-227, que dirige la Magistrada Marisol Barba Pérez, titular de la Primera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual remite el Informe Mensual de las actividades realizadas durante el mes de febrero del año 2026.
4. Oficio PMN/DP/068/03/2026, que envía el Ing. Pedro Pérez Vásquez, Presidente Municipal de Santa Ana Nopalucan, mediante el cual solicita a este Congreso se asigne presupuesto extraordinario para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo número 1064/2023-4.

5. Copia del oficio MLC/DP/072/2026, que dirige Elena Macías Díaz, Presidenta Municipal de Lázaro Cárdenas, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que solicita rectificar la opinión respecto de la viabilidad de la Contadora Pública Alicia Cuamatzi Vázquez, para ocupar el cargo de Tesorera Municipal.
6. Oficio MSCA/SINDICATURA/031/2026, que dirige Chantal Cortes Díaz, Síndico del Municipio de Santa Catarina Ayometla, mediante el cual solicita a este Congreso la intervención ante el Ayuntamiento de Santa Catarina Ayometla, a efecto de que sea reinstalada en su calidad de Síndico Municipal.
7. Copia del oficio MSCA/SINDICATURA/28/2026, que envía Chantal Cortes Díaz, Síndico del Municipio de Santa Catarina Ayometla, al C. Liborio Suárez Zempoalteca, Secretario del Ayuntamiento, por el que le solicita copia certificada del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria realizada el día 27 de febrero correspondiente al ejercicio fiscal 2026.
8. Copia del oficio ASCTS/008/2026, que dirige Petra Ramírez Meneses, Síndico del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, al titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual hace entrega del reporte de diversas irregularidades detectadas.

9. Oficio MYT/SIND/25/119/2026, que envía la Lic. Ana Rosa Gameros Ordoñez, Síndico del Municipio de Yauhquemehcan, por el que informa a este Congreso que de las observaciones a la cuenta pública de la Presidencia de Comunidad de San José Tetel, correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, ya han sido dirigidas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.
10. Escrito que dirige Félix Pozos Palafox, por el que solicita mesas de trabajo, foros para la creación y el reconocimiento de los Defensores de Derechos Humanos en Tlaxcala.
11. Copia del escrito que dirigen trabajadores del Ayuntamiento de Españita, al Mtro. José Noe Altamirano Islas, Secretario del Trabajo y Competitividad del Estado de Tlaxcala, mediante el cual solicitan se realice una inspección a la nómina del Ayuntamiento de forma recurrente a fin de vigilar el cumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores.
12. Oficio DSP/SPS/0985, que envía la Diputada Karla Esmeralda Rivera Rodríguez, Presidenta del **Congreso del Estado de Zacatecas**, por el que informa de la elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

13. Circular CELSH/LXVI/SSL-19-28/2026, que envía el Dr. Jesús López Serrano, Secretario de Servicios Legislativos del **Congreso del Estado de Hidalgo**, mediante el cual informa de la elección de la Directiva que presidirá los trabajos durante el mes de marzo, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.
  
14. Circular HCE/SAP/C-003/2026, que dirige el Dr. Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios del **Congreso del Estado de Tabasco**, a través del cual informa de la clausura de los trabajos del Primer Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, así como de la Apertura de los trabajos legislativos del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

5. ASUNTOS GENERALES.